



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: 0349 /

EN CONCON, 01 FEB 2024

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012. D. Alcaldicio N° 3654 de fecha 16 de noviembre del 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.

CONSIDERNADO

- 1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.
- 3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- 4.- Que con fecha 22 de enero del presente año, mediante ingreso municipal 340, se recibió la solicitud de doña Daniela Bustamante, donde se indica;

"En relación con la Gestión Municipal, de Educación, Cultura y Salud, se solicita información correspondiente a periodo 2022 a 2024, sobre:

1.- Presupuesto Municipal asignado a: Tecnologías de la Información, Seguridad de la Información, Programas de Gestión de la Información y Protección de Datos Personales, año 2024.

2.- Unidad, Departamento, sección u Oficina Municipal encargada de: Tecnologías de la Información, Seguridad de la Información, Programas de Gestión de la Información y Protección de Datos Personales.

3.- Plan anual de Capacitaciones año 2024.

4.- Lista o nómina o Registro de Incidencias en materia de Ciberseguridad o brecha de seguridad que haya afectado la confidencialidad, integridad o disponibilidad de datos personales, y reporte de la incidencia y medidas adoptadas para el restablecimiento de los sistemas, así como informe de daños.

5.- Inventario de Infraestructura Crítica municipal.

6.- Inventario de Activos de Información sobre Datos Personales que gestiona el Municipio, sobre Funcionarios, Ciudadanos, Proveedores, etc.

7.- Redes Sociales del Municipio.

8.- Medidas de seguridad técnicas y organizativas implementadas en el municipio para garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad y resiliencia en el procesamiento de datos personales.

9.- Lista o nómina de procedimientos municipales que implican el procesamiento de Datos Personales.

10.- Lista o nómina de actividades de Tratamiento de Datos Personales.

11.- Lista o nómina de Contratos de Servicios contratados que implican el procesamiento de datos personales en manos de terceros distintos al municipio (por ejemplo, contratos de encargo de tratamiento con empresas proveedoras que ayudan en la organización de eventos, seguridad física para el control de ingreso y salida de visitantes, gestión de recaudación de pagos, patentes municipales, entrega de beneficios sociales, etc), y copia de éstos.

12.- Decretos, Instrucciones y/o Reglamentos que aprueben las siguientes Políticas: a) Política de Privacidad; b) Política de Cookies; c) Política de Tratamiento de Datos Personales; d) Política de Seguridad de la Información; y e) Política de Gestión de Incidentes de Ciberseguridad.

13.- Procedimientos sobre gestión de contraseñas y controles de acceso físico o lógico a los programas y sistemas municipales, uso de dispositivos institucionales, uso de dispositivos privados para fines institucionales.

14.- Procedimiento y responsable de la función de atención y respuesta al ejercicio los derechos de los titulares de datos personales, del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos.

15.- Procedimientos municipales que impliquen recopilación de datos mediante sistemas biométricos (por ejemplo, captura de huellas digitales para registrar el ingreso de las personas que laboran en el municipio, sistemas de videovigilancia y, de ser el caso, si dicho sistema captura imagen y voz), y copia de los contratos de los respectivos proveedores de los servicios.

16.- Contratos para la instalación y gestión de cámaras de videovigilancia, y Unidad Técnica del Contrato

17.- Procedimiento de fiscalización efectuado al municipio relativo a la gestión que hace de datos personales ante la Contraloría General de la República, Consejo para la Transparencia o Tribunales de Justicia.

5.- Que el solicitante informe que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico [REDACTED]

6.- Que, el artículo 12 de la Ley de Transparencia, establece que “la solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener: a) nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado en su caso; b) identificación clara de la información que se requiere; c) firma de la solicitante estampada por cualquier medio habilitado; d) órgano administrativo al que se dirige.

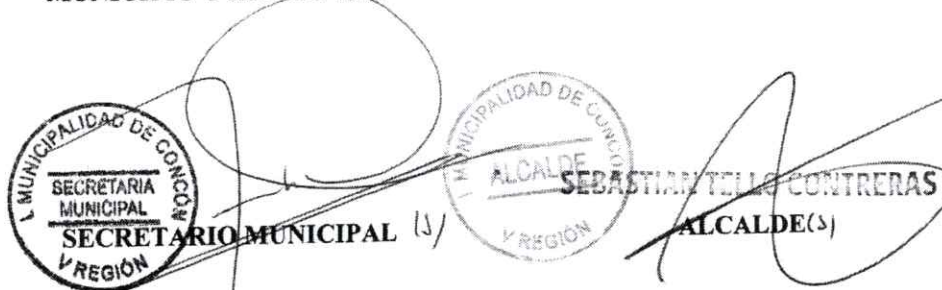
Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el inciso anterior, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.....”

7.- Que con fecha 23 de enero del presente año, se envió un correo electrónico a la requirente, a la dirección indicada en el punto 5 del presente decreto, indicándole que su solicitud se encontraba bajo el presupuesto de lo indicado en el art. 12 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la información pública, es decir, que no indicaba los dos apellidos. Por lo cual se procedió a solicitar subsanar dicha situación bajo los parámetros del art. 12 de la ley señalado precedentemente, sin que hasta la fecha haya corregido dicha situación.

DECRETO:

1. **DECLARESE**, por desistida la solicitud de información recibida en esta Municipalidad por parte de doña Daniela Bustamante; por no cumplir con lo indicado en el art. 12 letra a), de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, específicamente en lo concerniente a subsanar el requisito que indica nombre y apellidos de quien solicita información.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE



FRV/PVF/SM
Distribución:
1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Control
4. Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Observado	Observado	Observado